

Informe. Señora Juez, le comunico que el presente proceso fue recibido el 9 de diciembre del año 2020, procedente del Tribunal Superior de Medellín, resolviéndose el recurso de queja que presentara el apoderado de la parte actora, previamente había sido remitido en su totalidad desde el 19 de agosto de 2020, por lo que no se adelantó actuación alguna.

Aunado a lo anterior, atendiendo la emergencia sanitaria por el COVID 19, los siguientes días, y de conformidad con los Acuerdos indicados, no corrieron términos judiciales: **PCSJA20-11517 del 15 de marzo DE 2020** (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2020); **PCSJA20-11518 del 16 de marzo DE 2020** (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 16 AL 20 DE MARZO DE 2020 COMPLEMENTAC).; **PCSJA20-11521 del 19 de marzo DE 2020** (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 21 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2020); **PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020**(SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 4 AL 12 DE ABRIL DE 2020); **PCSJA20-11532 de abril de 2020**(SUSPENSIÓN DE TERMINOS DEL 27 DE ABRL AL 10 DE MAYO); **PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020** (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 11 DE MAYO AL 24 DE MAYO DE 2020); **PCSJ20-11556 del 22 de mayo de 2020** (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL 25 DE MAYO A JUNIO 8); **O CSJANT20-M01 del 30 de junio de 2020** (CIERRE DE SEDES EN MEDELLÍN Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LOS DÍAS 20 DE JUNIO, 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2020). Lo anterior, para los fines procesales correspondientes. Pasa así para resolver.

VICTORIA EUGENIA ORTIZ GARCÍA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00620
ASUNTO	ALLEGA CONTESTACIÓN, RECONOCE PERSONERÍA, EN ESCRITO APARTE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO. ACEPTA SUSTITUCIÓN DEL PODER.

En respuesta a los escritos obrantes en los archivos 22 y 24 del expediente, procede el Juzgado a pronunciarse como sigue; inicialmente, se allega la respuesta que oportunamente hace a la demanda el codemandado Nicolás de Jesús Alzate

Hoyos, en nombre propio y como representante legal de Constructora Guayacanes S.A.S, por intermedio de sus apoderado, abogado José Antonio Muñoz Álvarez portador de la TP 95.605 del CSJ, a quien en los términos del poder conferido se le reconoce personería para su representación. Contestación de la que se desprenden excepciones de mérito, a las cuales conjuntamente con las de los otros codemandados se le correrá traslado, en escrito aparte, a la parte actora y en la forma indicada en el artículo 110 en armonía con el 370, ambos del CGP.

De otra parte, y en respuesta al memorial obrante en el archivo 24; por ser procedente su manifestación, y acorde con lo reglado en el artículo 75 del CGP, se acepta la sustitución que del poder para representar a la parte actora hace el abogado Juan Pablo Montoya Angee al Dr. José Antonio Muñoz Álvarez portador de la TP 95.605 del CSJ; a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución que se le hiciera.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 012

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e4c002cc2413742165dc993008be24fb3ccabfab1f22e5f2beaab7fcfd0276

Documento generado en 29/01/2021 03:20:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>